

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

NUMERO: 22

SERIE 2015-2016

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 297, SERIE 2011-2012 EN LA CUAL SE AUTORIZÓ AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O PERMUTA DE LA IGLESIA JESUCRISTO EL BUEN SAMARITANO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS LAS ESTRUCTURAS QUE UBICAN EN LA CALLE L #13, PARCELA VP-026 DE LA COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto: El día 21 de junio de 2012 esta Legislatura aprobó la Ordenanza Número 297, Serie 2011-2012 la cual fue aprobada por el Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, el 28 de junio de 2012.

Por Cuanto: Mediante la referida Ordenanza Número 297 se autorizó al Alcalde, Honorable Héctor O'Neill García a que, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, compareciera en escritura pública, adquiriendo mediante compra directa, permuta de la Iglesia Jesucristo El Buen Samaritano y/o cualquiera otra parte con interés, una propiedad que ubica en la Calle L #13, Parcela VP-026 de la comunidad Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: En fecha posterior se advino en conocimiento de que la Iglesia Jesucristo El Buen Samaritano no es titular del terreno donde ubica la mencionada propiedad.

Por Cuanto: Para la claridad del expediente de adquisición de la Parcela VP-026, así como de los procedimientos a seguir, resulta necesario y conveniente la derogación de la Ordenanza Número 297, Serie 2011-2012.

Por Tanto: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015:**

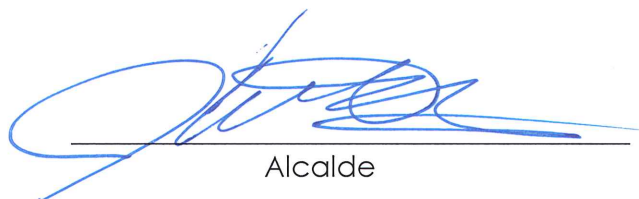
Sección 1ra.: Derogar, como por la presente se deroga, la Ordenanza Número 297, Serie 2011-2012.

Sección 2da.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 3 de septiembre de 2015.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 22, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 2 de septiembre de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

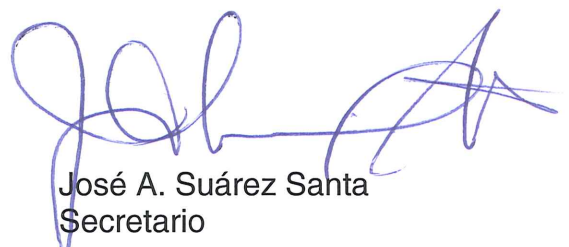
Luis C. Maldonado Padilla
Aída M. Márquez Ibañez
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Carlos M. Santos Otero
Carlos H. Martínez Pérez

Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Luis A. Rodríguez Díaz
Ángel L. O'Neill Pérez
Lilliana Vega González
Omar Llópez Burgos

Excusados: Carmen Báez Pagán, Natalia Rosado Lebrón, Andrés Rodríguez Rivera

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 3 de septiembre de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 4 de septiembre de 2015.



José A. Suárez Santa
Secretario